



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

Anexo documento que contiene denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia." (sic)

Asimismo, la particular adjuntó como medio de prueba, un escrito libre de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

"[...]

Por medio del presente escrito, presento una denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que solicito iniciar un procedimiento de verificación conforme a los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior porque dicho sujeto obligado no cumple con la obligación establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 70, fracción XXVII y XXXIV, que a la letra dice:

'Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

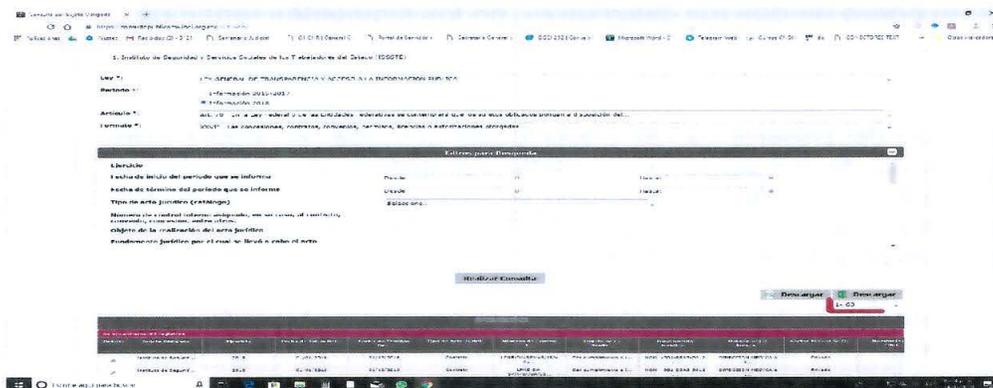
[...]

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no cumple con las disposiciones anteriores, al no tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, Colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.E. CLÍNICA DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA).

El día catorce de enero de dos mil diecinueve, ingresé a la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para verificar si se encontraba disponible el contenido correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio 2018.

Al hacer esta búsqueda, se encontraron un total de 63 (sesenta y tres) registros cargados, tal como se muestra en la siguiente imagen:



No encontré entre estos registros cargados el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en la avenida Universidad 1321, Colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Sin embargo, debería estar disponible pues es un contrato que celebró el sujeto obligado e involucra el aprovechamiento de recursos públicos, como menciona la última parte de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio 2018.

Debido a que no pude obtener el contrato de arrendamiento entre los registros, busqué si el inmueble antes mencionado se encontraba en el formato correspondiente

*M
A
A*



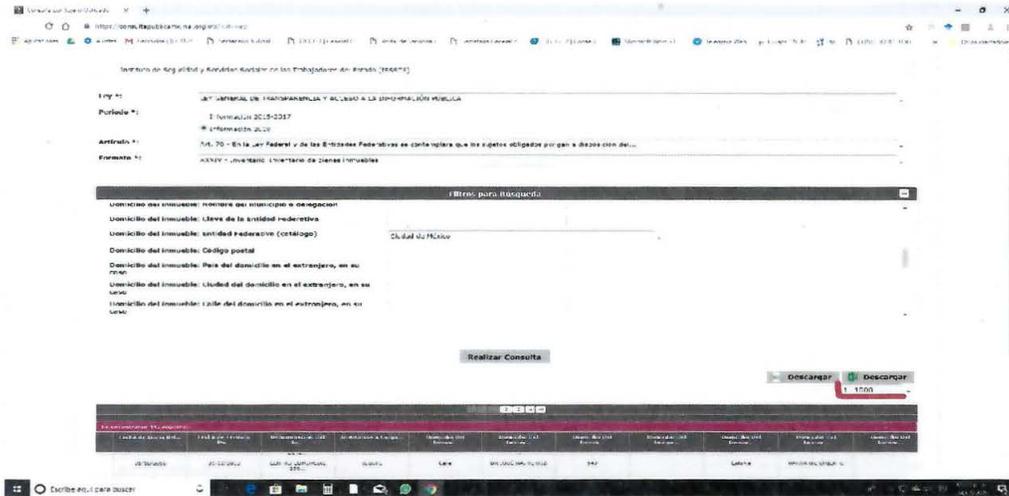
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

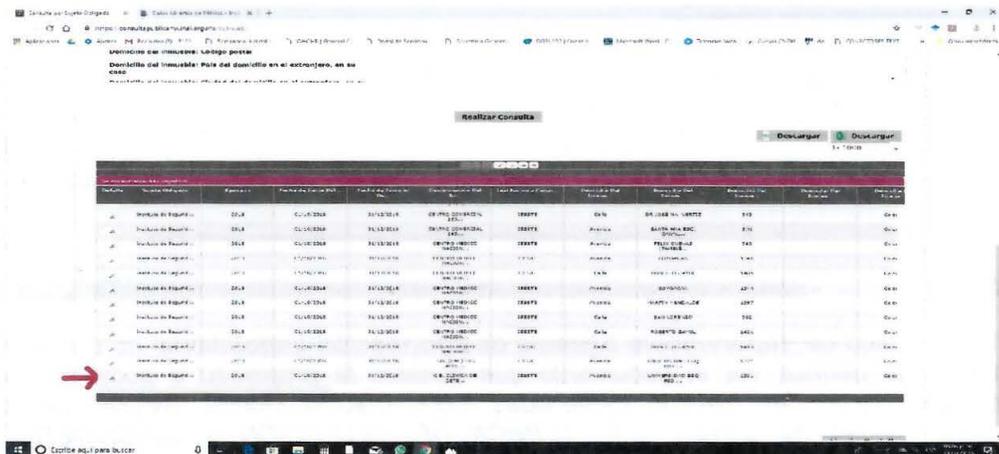
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

al fracción XXXIV del mismo artículo 70. Al hacer esta búsqueda únicamente de los inmuebles de la Ciudad de México, se encontraron un total de 1000 (mil) registros cargados, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Entre los registros cargados, el 442 (cuatrocientos cuarenta y dos) corresponde al inmueble ubicado en la avenida Universidad 1321, Colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.E. CLÍNICA DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA). En el registro 442 se informa del periodo comprendido entre el primero de octubre del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, como se muestra a continuación:



Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Segundo capítulo, establece los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre los cuales estipula que la información que brinden los sujetos obligados deberá ser accesible, verificable, entre otras características. Esto, se encuentra en el artículo 13, que a la letra dice:

'Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.'

En el presente caso, al verificar la información de mi interés, no encontré ningún enlace que me permita ver el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble correspondiente. El sujeto obligado no está eximido de tener un enlace directo al contrato ya mencionado. Por lo tanto, no está cumpliendo con la obligación de garantizar el acceso a la información de manera accesible y verificable.

Prueba de lo anterior es que aunque intenté verificar la información en la plataforma del SIPOT, no tuve acceso al documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble de mi interés.

Cabe agregar que en el presente caso, únicamente realicé la búsqueda de la información correspondiente a las fracciones XXVII y XXXIV de la citada Ley, respecto del inmueble que es de mi interés. Esto, sin perjuicio de que este Órgano Garante revise la totalidad de los documentos que se encuentran en el SIPOT en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones ya mencionadas, pues como señala el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

'Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.'

Lo anterior, toda vez que se está violando el derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4 de la multicitada Ley, el cual dice:

'Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.'

Con base en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe la presunción de buena fe, de que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de sujetos obligados es pública y accesible, siempre y cuando ellos cumplan con los términos y condiciones que establecen en las Leyes.

Por lo que al existir prueba de que el sujeto obligado no está cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones de transparencia que se establecen en las fracciones XXVII y XXXIV, de la ya mencionada Ley, es necesario que el Instituto verifique de oficio toda la información correspondiente a las fracciones anteriores.

Por estas razones, realizo denuncia en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pues incumple con las obligaciones de transparencia que se establecen el artículo 70 en las fracciones XXVII y XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto,

Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

Primero.- *Se tenga por presentada mi denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

Segundo.- *Se de inicio al Procedimiento de Verificación por incumplimiento de obligaciones de transparencia.*

Tercero.- *Se declare el incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones XXVII y XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...]” (sic)

II. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0013/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de

M
24
J



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0036/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- La información correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, correspondientes a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, contaba con setenta registros de información, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' page on the INAI website. The search criteria are: Entidad Federativa: Federación; Tipo de Sujeto Obligado: Selección...; Sujetos Obligados: Sujetos Obligados. The results show 70 records. A red box highlights the text 'Se encontraron 70 registros.' The page also includes a search filter section and a 'Realizar Consulta' button.

- La información correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al inventario de bienes inmuebles, para el ejercicio 2018 contaba con dos mil cuatrocientos cincuenta y un registros de información, tal como se advierte a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' page on the INAI website. The search criteria are: Entidad Federativa: Federación; Tipo de Sujeto Obligado: Selección...; Sujetos Obligados: Sujetos Obligados. The results show 1000 records. A red box highlights the text 'Se encontraron 1,000 registros.' The page also includes a search filter section and a 'Realizar Consulta' button.

VI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, observando que cumple con sus



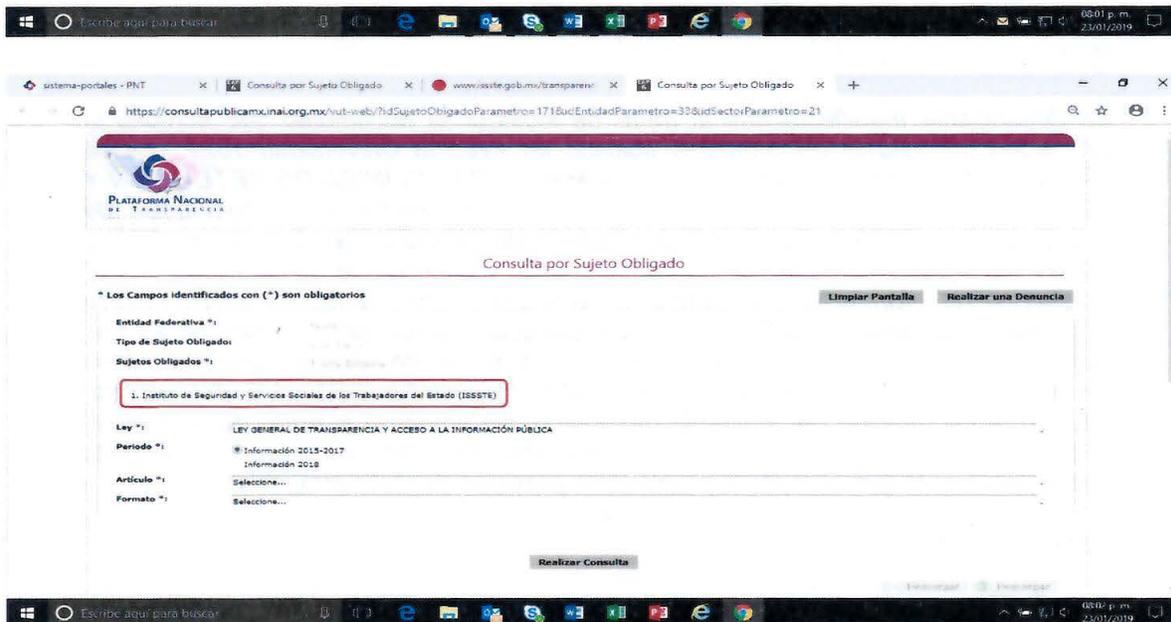
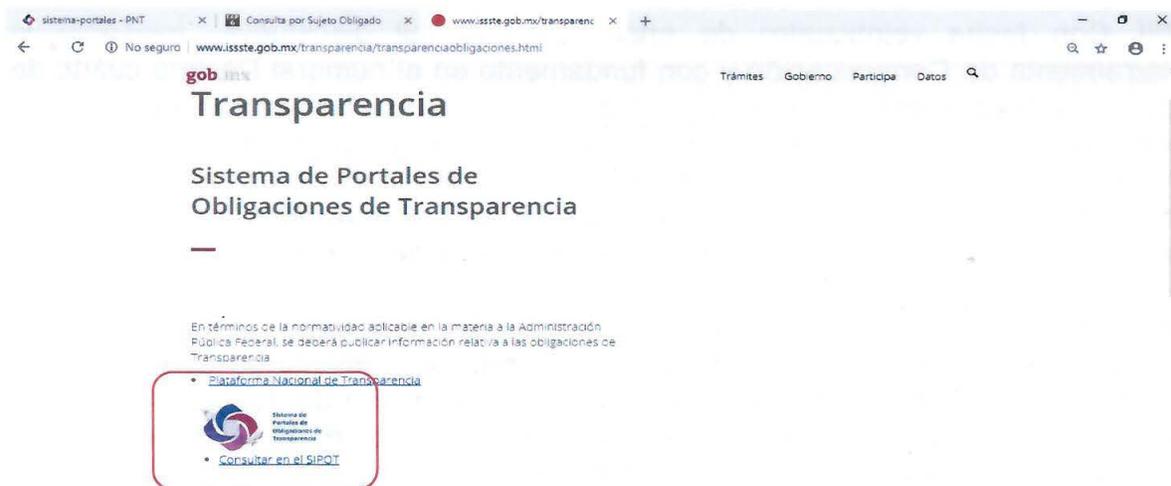
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VII. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dentro del plazo otorgado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **SRMyS/0094/2019**, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dirigido a la Coordinadora de Asesores de la Dirección de Administración y suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, ambos adscritos al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

La denunciante manifiesta que al tratar de localizar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en Avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.E. CLÍNICA DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA), en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para verificar el contenido dentro de las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no encontró la información solicitada en lo correspondiente a la fracción XXVII, relativa a contratos, sin embargo al acceder a la información contenida en la fracción XXXIV, que corresponde al Inventario de Bienes Inmuebles, se identificó el inmueble motivo de esta denuncia, argumentando que al abrir la pestaña 'DETALLE' del registro, localizó la información del inmueble multicitado, sin embargo al tratar de acceder al 'Hipervínculo Sistema de Información Inmobiliaria', no existe un enlace que permita ver el documento que acredite la propiedad o posesión de dicho inmueble.

CONCLUSIONES

En relación con el contenido de la información pública, enmarcada en el artículo 70, fracción XXXIV, se ratifica que el inmueble ubicado en Avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.E. CLÍNICA DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA), no contiene el 'Hipervínculo con el Sistema de Información Inmobiliaria', ya que conforme a los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

usuarios del inmueble en cuestión, el usuario principal viene siendo el Hospital Regional 'Adolfo López Mateos', mismo que al acceder al 'Hipervínculo', arroja los siguientes datos:



Como se puede apreciar en los datos contenidos en dicho 'Hipervínculo', estos no contienen información referente al documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

Es importante señalar, que el ISSSTE, dentro de las obligaciones de transparencia, ha venido dando cumplimiento en lo que respecta a la información del inventario de bienes inmuebles, conforme lo señala la fracción XXXIV, prueba de ello es que el inmueble motivo de esta denuncia se encuentra plenamente identificado, cabe hacer mención que en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y su última modificación el 26 de abril de 2016, en los 'Criterios sustantivos de contenido' establecidos para el Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV Inventario de bienes muebles, no se establece ningún concepto que especifique que el Instituto deba registrar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en comento.

En relación con la fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Es importante señalar que en esta fracción no se registran las escrituras que son propiedad del Instituto.

Handwritten blue ink marks, including a stylized signature and some illegible scribbles.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Por otra parte, se hace mención, que mediante solicitud de información número 006370023719, cuyo contenido en particular es el siguiente:

'[...], por mi propio derecho, con el debido respeto y con base al artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerzo ante usted mi derecho de acceso a la información. Solicito acceso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en formato digital, al documento que acredite la propiedad y el contrato en virtud del cual se otorga la misma sobre el inmueble ubicado en Universidad 1321, Colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ocupado por el ISSSTE como Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado.' (SIC)

Al respecto, mediante oficio número SRMyS/0057/2019, se dio atención al requerimiento de información, proporcionando la Versión Pública de la Escritura Pública número 47,021 en la que se hace constar el Contrato de Compraventa de dicho inmueble.

Derivado de lo anterior, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia se sirva atender la denuncia planteada considerando las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente escrito.

La Unidad Administrativa reconoce que está obligada a sustanciar la respuesta que proporcione de manera completa y concisa, asumiendo la responsabilidad ante una posible inconformidad del solicitante con la respuesta otorgada.

[...]" (sic)

X. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0189/19**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** un informe complementario, en el que se requirió aclarar si la información denunciada se encontraba cargada en alguna de las fracciones denunciadas, asimismo, se solicitó enviar las documentales necesarias para acreditar su dicho, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, dentro del plazo otorgado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **SRMyS/0118/2019**, de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Coordinadora de Asesores de la Dirección de Administración y suscrito por el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Conforme a lo manifestado en nuestro oficio número SRMyS/0094/2019, se ratifica todo su contenido en cuanto a la respuesta a la denuncia presentada.

En relación con el punto número 1, hago de su conocimiento que como ya fue mencionado en la respuesta anterior, **el documento que acredita la propiedad el inmueble es la Escritura Pública**, misma que en ningún criterio de las dos fracciones que menciona la peticionaria (XXVII y XXXIV), se tiene la obligatoriedad de publicar.

En la fracción 'XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos' En el supuesto de que hubiera habido un contrato de compra-venta, dicho inmueble fue adquirido hace mas de 3 años, que sería la obligatoriedad de conformidad con los lineamientos de mantener en la plataforma la información de dicha fracción, como se muestra a continuación:



XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicaran información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo: **Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.**

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación, del Programa Especial de Protección Civil, de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables¹⁰².

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que este inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Periodo de actualización: bimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Por lo que hace a la fracción 'XXXIV - El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad', en ninguno de los 59 criterios que forman parte de dicha fracción, se menciona la obligatoriedad de publicar documento que acredite la titularidad de los inmuebles. El único hipervínculo que se pide es al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa, en el criterio 34, mismo que se encuentra debidamente requisitado en la línea de datos del Hospital Regional Adolfo López Mateos, dado que el CLIDDA forma parte de la infraestructura del mencionado Hospital. Como ya fue mencionado en la primera respuesta.

En cuanto a lo requerido en el punto 2, las documentales que comprueban los dichos son los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia'

Dando la debida atención al principio de máxima publicidad anexo al presente, la Versión Pública de la Escritura Pública número 47,021 en la que se hace constar el Contrato de Compraventa de dicho inmueble.

[...]” (sic)

Al oficio de referencia el sujeto obligado adjuntó copia simple de la escritura pública número 47,201, de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta como documental para acreditar su dicho.

XII. Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, para el periodo 2018 en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- La información correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, contaba con doscientos doce registros de información, tal como se advierte a continuación:

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page displays search filters and results for the subject 'Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)'. The filters include: Entidad Federativa: Federación; Tipo de Sujeto Obligado: Selecciona...; Sujetos Obligados: Sujetos Obligados; Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2015-2017; Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas. The search results section shows a red box around the text 'Se encontraron 212 registros.' and a 'Detalle' button.

- La información correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General del formato **34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV** "Inventario de bienes inmuebles", para el ejercicio 2018 contaba con dos mil cuatrocientos cincuenta y un registros de información, tal como se advierte a continuación:

The screenshot shows the same search interface as above, but with the filter 'Formato' set to 'XXXIV - Inventario_Inventario de bienes inmuebles'. The search results section shows a red box around the text 'Se encontraron 1.000 registros.' and a 'Detalle' button. To the right of the screenshot, there are handwritten blue initials 'IA' and 'CM'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

XIII. Con fecha diecinueve de febrero dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0260/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General, señalando lo siguiente:

1. Respecto a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

publicación del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, ciudad de México. C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), por lo tanto, se analizará el formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII del ejercicio 2018, en la presente resolución.

2. En cuanto a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, en términos de lo denunciado por la particular, se advierte que su inconformidad radica en que la información del Hipervínculo Sistema de Información Inmobiliaria no existe un enlace que permita ver el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), por lo tanto, se analizará el formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV, del ejercicio 2018, en la presente resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de este Instituto, de verificar de manera oficiosa la totalidad de información publicada por el sujeto obligado en las fracciones motivo de la denuncia, tal como lo señala el denunciante, sobre dicha manifestación es importante señalar que dicha verificación se realiza conforme a lo establecido en el Plan Anual de Verificación de año en curso, en cuanto a su procedimiento, alcances y fechas de verificación.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** manifestó lo siguiente:

- Que el inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, ciudad de México. C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA) no contiene el hipervínculo con el Sistema de Información Inmobiliaria, ya que el usuario principal es el Hospital Regional "Adolfo López Mateos".
- Que al acceder al Hipervínculo del Hospital Regional "Adolfo López Mateos" estos no contienen información referente al documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

- Que ha cumplido con las obligaciones de transparencia respecto del inventario de bienes inmuebles conforme lo señala la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General.
- Que el inmueble motivo de la denuncia se encuentra plenamente identificado en la información publicada en la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General.
- Que los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para el formato motivo de la denuncia no establecen ningún concepto que especifique que el sujeto obligado deba registrar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en comento.
- Que en la solicitud de información número 006370023719 se atendió el requerimiento de la denunciante y se proporcionó la versión pública de la escritura pública número 47,021, en la que se hace constar el contrato de compraventa del inmueble motivo de la denuncia.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al sujeto obligado un informe complementario para aclarar si la información denunciada se encontraba cargada en alguna de las fracciones denunciadas, asimismo, se solicitó enviar las documentales necesarias para acreditar su dicho, a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia.

En respuesta a dicho requerimiento, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** manifestó lo siguiente:

- Que el documento que acredita la propiedad del inmueble es la escritura pública 47,021.
- Que en ningún criterio de las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General se tiene la obligatoriedad de publicar dicha escritura pública.

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

- Que el periodo obligatorio para publicar información es de los últimos tres años y dicho inmueble fue adquirido con anterioridad a ese periodo.
- Que en ninguno de los 59 criterios que conforman la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General se menciona la obligatoriedad de publicar el documento que acredite la titularidad de los inmuebles.
- Que el único hipervínculo que se pide es al Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal u homólogo.
- Que el hipervínculo solicitado se encuentra publicado en la línea de datos del Hospital Regional Adolfo López Mateos.
- Que el inmueble motivo de la denuncia forma parte de la infraestructura del mencionado Hospital Regional.
- Que anexa la escritura pública número 47,201 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta, en la que consta el contrato de compraventa del inmueble en comento.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información cargada en el SIPOT, para comprobar que el sujeto obligado cumple con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integran la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General, corresponde, a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, se carga en un sólo formato, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales² establecen lo siguiente:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo):
Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

- Criterio 6** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Criterio 7 Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación
Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado
Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda
Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa
En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:
Criterio 16 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes
Criterio 17 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
Criterio 18 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
Criterio 19 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No
Criterio 20 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Handwritten blue ink marks, including a stylized signature and several scribbles.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre completo del titular			Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En su caso, contratos plurianuales		
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular,

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right side of the page.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, con un periodo de actualización trimestral y se deberá conservar la información que se encuentre vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, por lo tanto, tomando en consideración los medios de prueba enviados por la particular al presentar su denuncia únicamente se verificará la información cargada por el sujeto obligado para el ejercicio 2018.

Cabe señalar que del análisis al formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** cuenta con doscientos doce registros en el formato **27 LGT_Art_70_Fr_ XXVII** “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados” correspondiente al año 2018, como se presenta en la evidencia del Resultando XII.

Asimismo, una vez realizada la descarga y análisis del formato **27 LGT_Art_70_Fr_ XXVII** “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados”, se puede observar que los registros existentes pertenecen a la información del ejercicio 2018, tal como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termin Del Periodo Que Se Informa
1	423047319	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	01/10/2018	31/12/2018
2	429461392	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	01/10/2018	31/10/2018
3	422050851	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	02/10/2018	31/12/2018
4	422050853	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	02/10/2018	31/12/2018
5	423021800	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	01/10/2018	31/12/2018
6	423039424	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	01/10/2018	15/01/2019
7	423055565	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	2018	01/10/2018	31/12/2018
8					

Cabe señalar que, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** publica la información generada durante los trimestres



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

correspondientes al ejercicio 2018, por lo tanto, el sujeto obligado no tiene obligación de publicar la información referente a la compra del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, ciudad de México. C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), ya que como se puede observar en la escritura pública número 47,021 el acto jurídico se celebró el veinte de agosto de mil novecientos sesenta, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales deberá conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo aquí analizado, al momento de la presente denuncia el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** no tiene la obligación de publicar el contrato del inmueble referido, ya que el periodo obligatorio para publicar dicha información es de los últimos tres años y dicho inmueble fue adquirido con anterioridad a ese periodo, de acuerdo a lo observado en la documental proporcionada por el sujeto obligado por lo que, se considera que la denuncia en particular de la fracción mencionada es **improcedente**.

CUARTO. Con respecto a la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, el caso que nos ocupa aplica la información establecida en el formato **34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV** "Inventario de bienes inmuebles, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales³ establecen lo siguiente:

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

³ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y en los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público

Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

M
C
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes muebles se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza)

Criterio 4 Código de identificación, en su caso

Criterio 5 Institución a cargo del bien mueble, en su caso

Criterio 6 Número de inventario

Criterio 7 Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable) Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 8 Ejercicio

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 10 Descripción del bien

Criterio 11 Número de inventario

Criterio 12 Causa de alta

Criterio 13 Fecha con el formato día/mes/año

Criterio 14 Valor del bien a la fecha del alta

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 15 Ejercicio

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 17 Descripción del bien

Criterio 18 Número de inventario

Criterio 19 Causa de baja

Criterio 20 Fecha de baja con el formato día/mes/año

Criterio 21 Valor del bien a la fecha de la baja

Los datos correspondientes a los bienes inmuebles son:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Criterio 22 Ejercicio

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Denominación del inmueble, en su caso

Criterio 25 Institución a cargo del inmueble

Criterio 26 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 27 Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 28 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)

Criterio 29 Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)

Criterio 30 Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto

Criterio 31 Uso del inmueble

Criterio 32 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Criterio 33 Valor catastral o último avalúo del inmueble

Criterio 34 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información

Criterio 35 Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa

Criterio 36 Área de adscripción del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario) Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

Criterio 37 Ejercicio

Criterio 38 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 39 Descripción del bien

Criterio 40 Causa de alta

Criterio 41 Fecha de alta con el formato día/mes/año

Criterio 42 Valor del bien a la fecha de la alta Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

Criterio 43 Ejercicio

Criterio 44 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 45 Descripción del bien

Criterio 46 Causa de baja

M
A
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Criterio 47 Fecha de baja con el formato día/mes/año

Criterio 48 Valor del inmueble a la fecha de la baja

La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados es la siguiente:

Criterio 49 Ejercicio

Criterio 50 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 51 Descripción del bien

Criterio 52 Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo):
Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas
tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra

Criterio 53 Personería jurídica del donatario (catálogo): Persona física/Persona moral

Criterio 54 En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo
apellido)

Criterio 55 Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa,
Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural,
Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio
asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines,
Gobierno o institución extranjera, Organización internacional

Criterio 56 Denominación o razón social del donatario

Criterio 57 Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado

Criterio 58 Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública
o representante legal de la institución donante, así como por el donatario. En su caso,
la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato
día/mes/año

Criterio 59 Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones
a gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda
humanitaria o investigación científica

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 60 Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días
hábilés después de adquirir o dar de baja algún bien

Criterio 61 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de
acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 62 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la
información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 63 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)
la información

Criterio 64 Fecha de actualización de la información publicada con el formato
día/mes/año

Criterio 65 Fecha de validación de la información publicada con el formato
día/mes/año

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Criterio 66 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 67 La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 68 El soporte de la información permite su reutilización [...]

Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble

Ubicación del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Ubicación del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Naturaleza del inmueble (catálogo)	Domicilio en el extranjero. En su caso	Carácter del monumento (catálogo)	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios	Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Área del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos) que funge como responsable inmobiliario

M
24
if



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere la información relativa al inventario de bienes inmuebles, el cual debe actualizarse de manera semestral y debe contener la información vigente.

La información que integra la obligación de transparencia para el ejercicio 2018 del formato **34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV** "Inventario de bienes inmuebles" de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, se observa lo siguiente:

The screenshot shows two tables in an Excel spreadsheet. The first table is titled 'C.E. CLINICA DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA)' and has the following data:

FECHA DE	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE EN SU CASO
1935 2018-12-31T	C.E. CLINICA DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA)
2157 2018-12-31T	C.E. CLINICA DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMATIZADO (CLIDDA)
2453	
2454	
2455	

The second table is titled 'HIPERVÍNCULO SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA' and has the following data:

FECHA DE	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE EN SU CASO	ÁREA
1935	https://datos.gob.mx/busca/dataset/inventario-del-patrimonio-inmobiliario-federal-y-paraestatal	HR AC
2157	https://datos.gob.mx/busca/dataset/inventario-del-patrimonio-inmobiliario-federal-y-paraestatal	HR AC
2453		
2454		

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

De lo anterior se puede observar que el sujeto obligado para la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar de forma semestral, la información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien, por lo que, la información que se analiza es la vigente al segundo semestre del ejercicio 2018.

Asimismo, una vez realizada la descarga y análisis del formato denunciado, se puede observar que en el registro existente para el inmueble en comento se observa que en el criterio 35 "Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa" existe publicado un hipervínculo que se encuentra habilitado y dirige a la información que, a continuación, se muestra:

The screenshot shows a web browser window with the URL 'datos.gob.mx'. The page title is 'Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal'. The main content area features a search bar and a list of data sets. A prominent link is labeled 'Inmuebles del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal' with a subtext 'Muestra los inmuebles a cargo del INDAABIN de carácter público'. There are also buttons for 'Descargar' and 'Más información'.

De la imagen que precede se puede observar el hipervínculo asignado para el registro del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Denominado C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA) despliegan la información correspondiente a lo solicitado por el criterio.

En cuanto a la publicación del documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble, es importante señalar que el sujeto obligado únicamente deberá precisar el Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble, es decir, no se deberá publicar el contrato de compra respectivo, tal como puede observarse a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

	AD	AE	
1	VALOR CA	TÍTULOS POR EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE	HIPERVÍNCULO SISTEM
717		ESCRITURA PUBLICA	
2157		ESCRITURA PUBLICA	https://datos.gob.mx/
2453			
2454			

De esta manera, es posible observar que para el formato **34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV** "Inventario de bienes inmuebles" de la fracción XXXIV del artículo 70 de la Ley General, existe la información publicada conforme se establece en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se considera que la denuncia en particular de la fracción mencionada es **improcedente**.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado la información correspondiente a las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 70 de la Ley General en el periodo 2018, en los formatos **27 LGT_Art_70_Fr_XXVII** "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados" y el formato **34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV** "Inventario de bienes inmuebles", el sujeto obligado no tenía la obligación de tener publicado el contrato de compra del inmueble ubicado en avenida Universidad 1321, colonia Florida, Alcaldía Benito Juárez, ciudad de México. C.E. Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA).

No obstante, se informa a la particular que se encuentra en su derecho de presentar una solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado, con el fin de obtener el contrato objeto de la presente denuncia. Lo anterior, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0013/2019

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey

[Handwritten signatures in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0013/2019

Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendo Evgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno